

Sardanyola, agencia urbana San Ramón, en calle San Ramón, 117, a la que se asigna el número de identificación 08-23-154.

Madrid, 7 de enero de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

2174 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 3 concedida al Banco Popular Español para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Popular Español solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 3, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Mollet del Vallés, Sucursal en Cayetano Vincia, 13, a la que se asigna el número de identificación 08-03-38.

Premiá de Mar, Sucursal en avenida del Veintisiete de Enero, 130, a la que se asigna el número de identificación 08-03-39.

Demarcación de Hacienda de Cáceres

Navalmoral de la Mata, Sucursal en Antonio Concha, 46, a la que se asigna el número de identificación 10-02-06.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Hostalrich, Sucursal en calle Mayor, 60 y 62 a la que se asigna el número de identificación 17-03-15.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, Agencia Urbana número 25 en Profesor Waksman, 5, a la que se asigna el número de identificación 28-03-32.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Tortosa, Agencia Urbana número 1 en carretera de Valencia, 2 (Aldea), a la que se asigna el número de identificación 43-03-05.

Madrid, 14 de enero de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

2175 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de enero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,734	59,904
1 dólar canadiense	59,704	59,933
1 franco francés	13,289	13,341
1 libra esterlina	121,039	121,623
1 franco suizo	22,911	23,020
100 francos belgas	151,821	152,641
1 marco alemán	22,939	23,048
100 liras italianas	No disponible	
1 florin holandés	22,340	22,446
1 corona sueca	13,609	13,679
1 corona danesa	9,678	9,721
1 corona noruega	10,730	10,780
1 marco finlandés	15,519	15,604
100 chelines austriacos	324,095	326,790
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,659	19,747

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

2176

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan Cursos de Diplomados y de Perfeccionamiento y Coloquio sobre problemas profesionales para funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y 13 de la Orden ministerial de 22 de julio de 1967, y en cumplimiento del plan de actividades para 1976 de su Escuela Nacional de Administración Local.

Este Instituto de Estudios de Administración Local ha resuelto convocar Cursos de Diplomados y de Perfeccionamiento y Coloquio sobre problemas profesionales para funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª *Cursos y Coloquio que se convocan:*

VI Curso de Diplomados en Administración Local para Secretarios de primera categoría.

VII Curso de Perfeccionamiento para Secretarios de primera categoría de Administración Local.

X Curso de Perfeccionamiento para Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

XVI y XVII Cursos de Perfeccionamiento para Secretarios de tercera categoría de Administración Local.

IX Curso de Perfeccionamiento para Interventores de Fondos de Administración Local; y

I Coloquio sobre «Problemas profesionales de los Directores de Bandas de Música de las Corporaciones Locales».

2.ª *Solicitudes:*

Quienes aspiren a participar en alguno de los Cursos o en el Coloquio que se convocan deberán dirigir su solicitud, según modelo que figura como anexo número 7, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local o en alguna de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.ª *Licencia para estudios:*

Los admitidos a cualquiera de los Cursos o al Coloquio serán notificados personalmente, con indicación de las fechas concretas de celebración de los mismos, al objeto de que puedan acreditar esta circunstancia para la obtención de la licencia a que se refiere el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

4.ª *Requisitos y condiciones específicas de los aspirantes:*

Los requisitos que han de reunir los aspirantes, la selección de los que hayan de asistir, las pruebas que han de realizar y las demás condiciones específicas de cada uno de los Cursos y del Coloquio se contienen en los anexos números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, y la declaración jurada para participar en el VI Curso de Diplomados en Administración Local para Secretarios de primera categoría en el anexo número 8 de esta convocatoria.

Madrid, 30 de diciembre de 1975.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

ANEXO NUMERO 1

VI Curso de Diplomados en Administración Local para Secretarios de primera categoría

1.º *Desarrollo del Curso.*

Se desarrollará en la Escuela Nacional de Administración Local en dos fases de cuatro semanas: la primera, no antes del mes de mayo ni después de junio; y la segunda, no antes del mes de octubre ni después de noviembre de 1976.

El régimen de trabajo será de cinco días semanales, en jornadas de mañana y tarde.

2.º *Funcionarios que pueden participar.*

Para tomar parte en el Curso es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

b) Estar prestando servicio, en la fecha de publicación de la convocatoria que antecede a este anexo, en una Corporación Local, en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local de España y en este Instituto.

c) Contar, como mínimo, con ocho años de servicios computables en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local; y

d) Poseer el certificado de haber asistido a un Curso de Perfeccionamiento para el propio Cuerpo y categoría, convocado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

3.º Selección de los aspirantes.

El máximo de participantes en el Curso será de 35, pero si las solicitudes superaran dicho número, la selección se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Quince plazas se concederán por turno de antigüedad a los que tengan acreditado más tiempo de servicios efectivos en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, según el Escalafón cerrado al 31 de diciembre de 1974 y aprobado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 24 de junio de 1975.

2.ª Las 20 plazas restantes se concederán mediante concurso de méritos entre los solicitantes que no hayan obtenido plaza por turno de antigüedad, que se regirá por las normas establecidas en la tabla oficial de valoración de méritos específicos para los concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 20 de julio siguiente. Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso serán los que se hayan contraído hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso se resolverá por el Tribunal que designe al efecto el Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

Todos los que soliciten participar en este Curso deberán rellenar, además de los datos contenidos en la instancia del anexo número 7, los establecidos en la declaración jurada del anexo 8.

4.º Régimen del curso.

Durante su desarrollo, y en la primera fase, se expondrán por sus autores los trabajos aprobados en el turno de selección; en la segunda fase se expondrán los trabajos que habrán de elaborar los seleccionados por turno de antigüedad, con sujeción a las instrucciones que oportunamente se faciliten.

Al término del Curso los participantes realizarán un examen final de conjunto sobre las materias objeto del mismo. Los que lo superen, y para obtener el Diploma en Administración Local, deberán elaborar una tesis inédita que se someterá, en lo que se refiere a forma, contenido, exposición, defensa y aprobación, a lo determinado en las «Normas Regulatorias de las Tesis de Diplomados en Administración Local», aprobadas por la Dirección del Instituto el 10 de julio de 1970.

El Instituto de Estudios de Administración Local se reserva el derecho de publicación de las tesis presentadas, previo el pago correspondiente, en su caso, de los derechos de autor. Si el Instituto no hiciera uso de este derecho, el autor podrá publicarla previa autorización de aquél, pero debiéndose hacer constar, en tal supuesto, que el texto constituye la tesis presentada y aprobada para la obtención del Diploma en Administración Local.

5.º Derechos de matrícula.

Los aspirantes admitidos al Curso deberán abonar, antes de iniciarse éste, en la Tesorería-Contaduría del Instituto, la cantidad de 1.819 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y 825 por derechos de examen, expedición y reintegro del correspondiente Diploma en su momento.

ANEXO NUMERO 2

VII Curso de Perfeccionamiento para Secretarios de primera categoría de Administración Local

1.º Desarrollo del Curso.

El Curso se desarrollará en la Escuela Nacional de Administración Local, no antes del mes de marzo ni después de junio de 1976, con una duración de cuatro semanas.

El régimen de trabajo será de cinco días semanales, en jornadas de mañana y tarde.

2.º Funcionarios que pueden participar.

Para tomar parte en el Curso es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

b) Estar prestando servicio, en la fecha de publicación de la convocatoria que antecede a este anexo, en una Corporación Local, en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local de España o en este Instituto.

c) Haber transcurrido ocho años desde la fecha de la convocatoria de la oposición o concurso en cuya virtud el solicitante ingresó en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local; y

d) No estar en posesión del certificado de haber asistido a un Curso de perfeccionamiento para el propio Cuerpo y categoría, convocado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

3.º Selección de aspirantes.

El número previsto de participantes es el de 30, pero si las solicitudes excediesen de dicho número, la selección se efectuará teniendo en cuenta el mayor tiempo de servicios efectivos en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, según el Escalafón totalizado al 31 de diciembre de 1974, y aprobado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 150, de 24 de junio del mismo año).

Si el número de solicitudes lo justifica, la Dirección del Instituto podrá acordar la ampliación del número de plazas o la constitución de dos o más grupos de asistentes al Curso.

4.º Derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Los aspirantes admitidos al Curso deberán abonar, antes de iniciarse éste, en la Tesorería-Contaduría del Instituto, la cantidad de 1.475 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

5.º Certificado de asistencia.

Una vez finalizado el Curso, será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su momento, se señalarán, y la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local remitirá a la Dirección General de Administración Local relación de los Secretarios a quienes se ha expedido certificado, a los efectos previstos en los artículos 195, 197 y 198 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

ANEXO NUMERO 3

X Curso de Perfeccionamiento para Secretarios de segunda categoría de Administración Local

1.º Desarrollo del Curso.

El Curso se desarrollará en Valencia, no antes del mes de marzo ni después de junio de 1976, con una duración de cuatro semanas.

El régimen de trabajo será de cinco días semanales, en jornadas de mañana y tarde.

2.º Funcionarios que pueden participar.

Para tomar parte en el Curso es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

b) Estar prestando servicio, en la fecha de publicación de la convocatoria que antecede a este anexo, en una Corporación Local, en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local de España o en este Instituto; y

c) Haber transcurrido ocho años desde la fecha de la convocatoria de la oposición o concurso en cuya virtud el solicitante ingresó en la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

3.º Selección de los aspirantes.

El número previsto de participantes es el de 30, pero si las solicitudes excediesen de dicho número, la selección se efectuará teniendo en cuenta el mayor tiempo de servicio efectivo en la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, según el Escalafón totalizado al 31 de diciembre de 1973, y aprobado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 2 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre del mismo año).

Si el número de solicitudes lo justifica, la Dirección del Instituto podrá acordar la ampliación del número de plazas o la repetición del Curso en fecha inmediata, y que se comunicaría personalmente a los interesados.

4.º Derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Los aspirantes admitidos al Curso deberán abonar, antes de iniciarse éste, en la Tesorería-Contaduría del Instituto, la cantidad de 1.475 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

5.º Certificado de asistencia.

Una vez finalizado el Curso, será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su momento, se señalarán, y la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local remitirá a la Dirección General de Administración Local relación de los Secretarios a quienes se haya expedido certificado, a los efectos previstos en los artículos 195, 197 y 198 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Conforme a lo dispuesto en la regla 15 de la Orden ministerial de 21 de julio de 1958, a los Secretarios que hubieren asistido a otro Curso de perfeccionamiento no les será computable, a efectos de la tabla oficial de valoración de méritos específicos, la asistencia a este Curso, y su solicitud será tenida en cuenta después de las correspondientes a las de los que no hayan asistido a un Curso de la misma naturaleza que el que se convoca.

ANEXO NUMERO 4

XVI y XVII Cursos de Perfeccionamiento para Secretarios de tercera categoría de Administración Local

1.º Desarrollo de los Cursos.

Los Cursos se desarrollarán en Avila y Valladolid, respectivamente, no antes del mes de marzo ni después de junio de 1976, con una duración de cuatro semanas.

El régimen de trabajo será de cinco días semanales, en jornadas de mañana y tarde.

2.º Funcionarios que pueden participar.

Para tomar parte en los Cursos es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

b) Estar prestando servicio, en la fecha de publicación de la convocatoria que antecede a este anexo, en una Corporación Local, en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local de España o en este Instituto, y

c) Haber transcurrido ocho años desde la fecha de la convocatoria de la oposición en cuya virtud el solicitante ingresó en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

3.º Selección de los aspirantes.

El número previsto de participantes en cada Curso es el de 30, pero si las solicitudes excediesen de dicho número, la selección se efectuará teniendo en cuenta el mayor tiempo de servicio efectivo en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, según el Escalafón totalizado al 31 de diciembre de 1974.

Si el número de solicitantes lo justifica, la Dirección del Instituto podrá acordar la ampliación del número de plazas o la repetición de los Cursos en fecha inmediata, y que se comunicará personalmente a los interesados.

4.º Derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Los aspirantes admitidos a los Cursos deberán abonar, antes de iniciarse éstos, en la tesorería-contaduría del Instituto, la cantidad de 1.475 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

5.º Certificado de asistencia.

Una vez finalizados los Cursos, será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su momento, se señalarán, y la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local remitirá a la Dirección General de Administración Local relación de los Secretarios a quienes se haya expedido certificado, a los efectos previstos en los artículos 195, 197 y 198 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Conforme a lo dispuesto en la regla 15 de la Orden ministerial de 21 de julio de 1958, a los Secretarios que hubieren asistido a otro Curso de Perfeccionamiento no les será computable, a efectos de la Tabla Oficial de Valoración de Méritos Específicos, la asistencia a estos Cursos, y su solicitud será tenida en cuenta después de las correspondientes a las de los que no hayan asistido a un Curso de la misma naturaleza que los que se convocan.

ANEXO NUMERO 5

IX Curso de Perfeccionamiento para Interventores de Fondos de Administración Local

1.º Desarrollo del Curso.

El Curso se desarrollará en la Escuela Nacional de Administración Local, no antes del mes de marzo, ni después de mayo de 1976, con una duración de cuatro semanas.

El régimen de trabajo será de cinco días semanales, en jornadas de mañana y tarde.

2.º Funcionarios que pueden participar.

Para tomar parte en el Curso es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local.

b) Estar prestando servicio, en la fecha de publicación de la convocatoria que antecede a este anexo, en una Corporación Local, en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local de España o en este Instituto, y

c) Haber transcurrido ocho años desde la fecha de la convocatoria de la oposición en cuya virtud el solicitante ingresó en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local.

3.º Selección de los aspirantes.

El número previsto de participantes es el de 30, pero si las solicitudes excediesen de dicho número, la selección se efectuará teniendo en cuenta el mayor tiempo de servicios en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, según el Escalafón totalizado al 31 de diciembre de 1973, y aprobado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 30 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero del mismo año).

Si el número de solicitudes lo justifica, la Dirección del Instituto podrá acordar la ampliación del número de plazas o la repetición del Curso en fecha inmediata y que se comunicará personalmente a los interesados.

4.º Derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Los aspirantes admitidos al Curso deberán abonar, antes de iniciarse éste, en la tesorería-contaduría del Instituto, la cantidad de 1.475 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

5.º Certificado de asistencia.

Una vez finalizado el Curso, será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su momento, se señalarán, y la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local remitirá a la Dirección General de Administración Local relación de los Interventores a quienes se haya expedido certificado, a los efectos previstos en los artículos 195, 197 y 198 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Conforme a lo dispuesto en la regla 15 de la Orden ministerial de 21 de julio de 1958, a los Interventores de Fondos que hubieren asistido a otro Curso de Perfeccionamiento no les será computable, a efectos de la Tabla Oficial de Valoración de Méritos Específicos, la asistencia a este Curso, y su solicitud será tenida en cuenta después de las correspondientes a las de los que no hayan asistido a un Curso de la misma naturaleza del que se convoca.

ANEXO NUMERO 6

I Coloquio sobre Problemas Profesionales de los Directores de Bandas de Música de las Corporaciones Locales

1.º Desarrollo del Coloquio.

El Coloquio, que tiene por objeto debatir los problemas profesionales de este Cuerpo Nacional, tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local, no antes del mes de marzo, ni después de mayo de 1976, con una duración de cinco días, en jornadas de mañana y tarde.

2.º Funcionarios que pueden participar.

Podrán asistir al Coloquio los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música Civiles, en situación de servicio activo.

3.º Selección de los aspirantes.

El número previsto de participantes es el de 30, pero si las solicitudes excediesen de dicho número, la selección se efectuará otorgando preferencia a la categoría y, dentro de ella, al mayor tiempo de servicios en el Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música Civiles de las Corporaciones Locales, según el Escalafón respectivo.

Si el número de solicitudes lo justifica, la Dirección del Instituto podrá acordar la ampliación del número de plazas o la repetición del Coloquio en fecha inmediata y que se comunicará personalmente a los interesados.

4.º Derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Los aspirantes admitidos al Coloquio deberán abonar, antes de iniciarse éste, en la tesorería-contaduría del Instituto, la cantidad de 610 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

5.º Certificado de asistencia.

Al término del Coloquio, será expedido certificado de asistencia.

ANEXO NUMERO 7
MODELO DE INSTANCIA

Póliza del Estado
de tres pesetas

Sello de la MUNPAL
de tres pesetas

Curso que solicita:

Nombre del funcionario:
Apellidos:
D. N. I.:

Domicilio:
Calle:
Población:
Teléfono:

Cuerpo nacional al que pertenece:
Categoría:
Número en el Escalafón:

Posee certificado de perfeccionamiento en el Cuerpo y categoría (1) SI NO (1)

Puesto de trabajo desempeñado Corporación

Años de servicio en la Administración Local (2)
Años Meses Días
Años de servicio en el Cuerpo y categoría (2)
Años Meses Días

El abajo firmante solicita ser admitido al curso mencionado.

(1) Crúcese lo que proceda.

(2) Indíquese el tiempo de servicio de acuerdo con el Escalafón correspondiente según el curso, tal como se determina, en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

En

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.

ANEXO NUMERO 8

Declaración jurada para participar en el VI Curso de Diplomados en Administración Local para Secretarios de primera categoría

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Naturaleza Provincia

1. Diplomado en Administración Local o Cuerpo nacional distinto

2. Premio Nacional Calvo Sotelo

3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en 31 de diciembre de 1974, cierre del Escalafón:

Años meses días

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1)

b) Servicios prestados en otro Cuerpo nacional (1)

c) Servicios prestados en el ramo de Administración Local (1)

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)

4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)

b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco

5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

b) Oposición a otro Cuerpo nacional

c) Oposición al mismo Cuerpo en categoría distinta

6. a) y b) Otras oposiciones

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela Nacional de Administración Local, tiempo de duración de los cursos

7. Títulos académicos o profesionales

8. Cursos de perfeccionamiento

Deméritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Fallo recaído, en su caso

Otros méritos o aclaraciones

En
(Fecha y firma del interesado)

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.

(2) Indicar plaza y fecha de posesión.

Observaciones: Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».